

trol, en el que se dará audiencia, en todo caso, al interesado.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las distintas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año y demás normativa autonómica aplicable.

Segunda.- Las certificaciones de equiparación de los títulos de cualificación otorgados a los alumnos de las actividades formativas objeto de la presente Orden, con las desarrolladas por la propia Consejería, a los efectos de reconocimiento a los ganaderos u agricultores de los requisitos de capacitación profesional suficiente que se recogen en el artículo 2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, se expedirán por el director general de Desarrollo Rural, previo informe del Servicio de Desarrollo Rural de cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, y siempre que las actividades formativas hayan tenido una duración mínima de veinticinco horas o cinco días.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza al director general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 27 de marzo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.  
06/4374

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN A CARGO DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN CANTABRIA.** (Orden GAN/2006, de de de )

**DEL SOLICITANTE**

D.	D.N.I.
----	--------

**DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA**

Nombre o Razón social		C.I.F.
Domicilio		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	

**DATOS BANCARIOS**

<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>			
Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº de cuenta o libreta

**DECLARA:**

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.

**AUTORIZA:**

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en caso de no aportar certificados de la Seguridad Social o de la AEAT.

**SE COMPROMETE:**

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria citada en el encabezamiento.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
- A declarar, en su caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, para el mismo fin.

**SOLICITA:**

La ayuda para la realización de los programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidos a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

**IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA**

Nº ACTIVIDADES	Nº TOTAL DE HORAS	PRESUPUESTO

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

- Programa de formación con los contenidos establecidos en el apartado 5.3 de la Orden citada en el encabezamiento.
- Presupuesto de los gastos previstos de formación para el año \_\_\_\_\_.
- Otros:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Convocatoria de subvenciones de obras en fachadas*

Aprobado por el Pleno Municipal el Fondo de Subvención de Obras en fachadas con cargo al Presupuesto 2006, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvención de Obras en Fachadas de Edificaciones de carácter residencial y en edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 2000.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 22 de marzo de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/4182

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Convocatoria de subvenciones de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores.*

Existiendo consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones para autorización de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores, y aprobado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 22 de marzo de 2006, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones para Autorización de Obras en Edificios de Carácter Residencial Destinadas a la Instalación de Ascensores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de julio de 2004 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de agosto de 2005.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 22 de marzo de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/4183

**7. OTROS ANUNCIOS**

**7.1 URBANISMO**

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en barrio La Sierra de Hoznayo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el barrio La Sierra de Hoznayo (25A), de iniciativa particular, promovido por «Promociones Lauconaz, S. L.», representada por don José Antonio Escobedo Jiménez.

Lo que se somete a información pública por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de

junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Entrambasaguas, 28 de marzo de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/4585

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación y delimitación de la Unidad de Actuación Q1 A7, en Queveda.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006 se ha aprobado inicialmente la modificación del sistema de actuación y delimitación de la Unidad de Actuación Q1 A7 «Los Hoyos», en Queveda, instado por «Promocan Inmuebles, S. L.».

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC; transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 13 de marzo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/3459

## 7.4 PARTICULARES

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

*Información pública de iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias, tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actividades Económicas, satisfechos por los contribuyentes o electores que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el municipio de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en

la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la normativa tributaria.

Santander, 28 de marzo de 2006.—El presidente, Modesto Piñeiro.

06/4231

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/27/2006, de 21 de marzo, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca del cangrejo «señal» (Pacifastacus leniusculus), en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 2006.*

Analizados los resultados de las anteriores campañas de pesca de cangrejo “señal” en el río Ebro y revisadas las conclusiones y recomendaciones reflejadas en el estudio de distribución, protección y fomento de este crustáceo de aguas dulces, es factible permitir su pesca, a una nueva campaña, mediante el sistema tradicional, compatible con el necesario aprovechamiento ordenado de esta especie.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y en el Decreto 46/1992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 24.12, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza, y el artículo 13, de la Ley de 20 de febrero de 1942,

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1 de la Orden GAN 1/2006, de 13 de enero de 2006 (BOC número 18, de 26 de enero de 2006), por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2006, se autoriza la pesca de cangrejo “señal” en condiciones de régimen especial en cuatro tramos acotados del río Ebro.

Artículo 2.- Cotos de pesca de cangrejo. Se establecen cuatro acotados de pesca de cangrejo cuya denominación, límites y número de permisos/día es la siguiente:

1) Denominación: La Ferrería  
Límite superior: 200 m. aguas abajo de los sifones de Arroyo.

Límite inferior: Puente de Bustasur.  
Nº de permisos día: 30.

2) Denominación: Bárcena de Ebro.  
Límite superior: Puente de Aldea de Ebro.